

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA PARA EL INTERCAMBIO DOCENTE Y ESTUDIANTIL ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad Autónoma del Estado de México, representada por la Dra. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, Directora de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza, otorgado por su Rector, Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, que en adelante se denominará "La UAEM"; y por otra, la Universidad de Cuenca, representada por su Rector Dr. Jaime Astudillo Romero, que en adelante se denominará "La Universidad de Cuenca"

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UNIVERSIDAD DE CUENCA"

1. Como señala el Estatuto de la Universidad de Cuenca, en su Art. 1 "La Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo, expedido por el Senado y la Cámara de diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867 y sancionado por el Presidente de la República, el dieciocho del mismo mes y año.

Es una persona jurídica de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, financiada por el Estado, que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

La Universidad de Cuenca se rige por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el presente Estatuto y los Reglamentos y normas expedidos por sus órganos y autoridades competentes".

2. De acuerdo con lo preceptuado en el Art. 2 del mismo Estatuto, son fines de la Universidad de Cuenca:

- a) La búsqueda libre de verdad.
- b) Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales en los niveles de pregrado y postgrado, en las diversas áreas del conocimiento, proporcionándoles una educación humanista e integral.
- c) Fomentar la creación, preservación, desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura mediante la investigación.
- d) Aplicar los conocimientos al desarrollo social del país y de la región, en orden a establecer una sociedad justa, equitativa y solidaria.
- e) Establecer la vinculación permanente con la colectividad, en orden a difundir la ciencia, la técnica, las artes y la cultura, así como fomentar y fortalecer la unidad entre los fines de la Universidad, las necesidades sociales y los proyectos de desarrollo del país.
- f) Establecer la adecuada evaluación y acreditación de sus actividades como proceso permanente de rendición de cuentas a la sociedad y de revisión de los procesos y de la estructura universitaria, para adecuarla a las cambiantes demandas científicas y sociales.
- g) Promover el estudio y respeto de los valores consustanciales a la persona, en particular, la libertad, la igualdad, la solidaridad, el pluralismo, la tolerancia y el espíritu crítico.
- h) Velar por el patrimonio cultural nacional.

Rectorado

- i) Contribuir al fortalecimiento de la identidad en el contexto pluricultural del país, a la afirmación de la democracia y la libertad, a la paz entre los pueblos, a la plena vigencia de los derechos humanos, a la integración latinoamericana, a la protección del medio ambiente y a la promoción del desarrollo sustentable.
 - j) Adoptar políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres en todos sus niveles e instancias.
 - k) Los demás establecidos en la Constitución y la Ley.
3. Que el Dr. Jaime Astudillo Romero ocupa el cargo de Rector de la Universidad de Cuenca y es su representante legal como establece el Art. 9 de su Estatuto, con las atribuciones y obligaciones señaladas en el Art. 11 del mismo ordenamiento legal.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Casilla Postal: 01.01.168, Cuenca, Provincia del Azuay.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que se establece a continuación:

ANTECEDENTES

El 15 de abril de 2008, en la ciudad de Toluca de Lerdo, se firmó un Convenio General de Colaboración entre "La UAEM" y "La Universidad de Cuenca", con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

En la Cláusula Segunda: Finalidades, se señala como Primera Finalidad: El INTERCAMBIO ACADÉMICO, en los siguientes términos: Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos,



Rectorado

pasantes y personal a su servicio para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas y proyectos en áreas de interés común.

OBJETIVOS

1. Promover el intercambio de conocimientos y experiencias entre las universidades de los dos países, preferentemente en los campos de las humanidades y la educación;
2. Posibilitar el intercambio de profesores y estudiantes para la realización de pasantías, cursos de postgrado o para cursar estudios regulares, dentro de los programas vigentes en cada universidad;
3. Profundizar el conocimiento de los valores y la cultura de los respectivos países.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los profesores participantes en el programa de intercambio deberán cumplir sus actividades en las áreas de docencia, investigación, extensión, actualización de conocimientos, planificación curricular, pudiendo también realizar actividades extracurriculares, con grupos de profesores y estudiantes, según programas y horarios establecidos específicamente.

SEGUNDA. El personal docente invitado a participar en un programa de intercambio, lo hará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Reconocimiento de comisión de servicios con sueldo por parte de su Universidad por el tiempo que dure el programa;
- b) De parte de la Universidad receptora: pago de pasajes aéreos de ida y vuelta, alojamiento, alimentación, gastos de bolsillo y servicio de seguro médico;

TERCERA. Los profesores que a propuesta de su Universidad sean aceptados a participar por la Universidad receptora en un programa de intercambio dentro de este sistema, recibirán:

- a) Comisión de servicios con sueldo y el financiamiento de los pasajes de ida y vuelta, siempre que cumplan con los requisitos reglamentarios, de parte de su Universidad;


Rectorado

- b) La Universidad receptora financiará el alojamiento, alimentación, seguro médico y exonerará a los participantes del pago de matrícula en los cursos de hasta treinta días de duración a los que asistan.

CUARTA. Los estudiantes que viajen dentro de este programa de intercambio se someterán a las siguientes condiciones:


1. Pagarán el pasaje de ida y vuelta;
2. Pagarán matrícula y demás tasas en la Universidad de procedencia y obtendrán en la Universidad receptora inscripción sin costo y exoneración de las tasas reglamentarias para estudios;
3. Los créditos, materias o asignaturas que aprueben dentro del intercambio les serán reconocidos mutuamente;
4. La Universidad receptora les garantizará los servicios médicos y les dará alimentación y hospedaje en un hogar de la localidad, siempre que se comprometan a dar alojamiento en el suyo a un estudiante que visite su ciudad dentro de este programa, por el periodo de intercambio.

QUINTA. La Universidad que envíe docentes o alumnos en cumplimiento de este convenio, estará obligada a conceder igual número de plazas de cada tipo.



SEXTA. Cada una de las instituciones nombrará un coordinador responsable de la ejecución de este convenio, quienes tomarán las medidas pertinentes para conseguir las condiciones más favorables en el costo de pasajes, alojamiento, etc., para los participantes en los programas que se acojan al presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá la duración de tres años, con la posibilidad de ser renovado automáticamente si ninguna de las partes hubiere anunciado por escrito y, por lo menos, con tres meses de anticipación, su voluntad de darlo por terminado.



Durante la vigencia del Convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar, de acuerdo a su conveniencia, que se estudie alguna ampliación o modificación del mismo, a fin de que sea estudiada por la otra parte, y de ser aceptado el planteamiento, se suscribirá un nuevo convenio o uno ampliatorio.



OCTAVA. Cualquier aspecto pertinente no contemplado en este convenio será resuelto, de común acuerdo, por los Coordinadores de ambas Universidades.

Rectorado

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUBSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2008.

POR "LA UAEM"



Dra. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal

POR "LA UNIVERSIDAD DE CUENCA"



Dr. Jaime Astudillo Romero



MANDATO ESPECIAL QUE OTORGA EL DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA DRA. ÁNGELES MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN

Por medio del presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24, fracción X. de la Ley de la Institución, **otorgo poder especial** a favor de la **Dra. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal** para que en su carácter de Directora de la Facultad de Humanidades, suscriba en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de México, **Acuerdo Operativo de Colaboración con la Universidad de Cuenca (Ecuador)**, cuyo objeto es **posibilitar la realización de Seminarios, que serán dictados, tanto por personal docente de "LA FACULTAD-UAEM" en la Universidad de Cuenca, como por personal docente del Departamento de Humanidades, de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de "LA U. DE CUENCA" en la Universidad Autónoma del Estado de México.** -----

El mandato es otorgado una vez que la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Oficina del Abogado General de nuestra máxima casa de estudios, aprueben el documento a suscribirse, la primera de las dependencias citadas, gestionando, concertando y negociando el contenido del mismo en cuanto no perjudiquen los principios, valores e intereses universitarios y la segunda de ellas, revisando su forma jurídica y dando el visto bueno correspondiente. -----

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho

OTORGA EL PODER

DR. EN A.P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO



1